



VERSION PÚBLICA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, AL LICENCIADO [REDACTED], HACE SABER LA RESOLUCION EMITIDA POR EL DELEGADO CONTRAVENCIONAL, LA CUAL FUE DICTADA A LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO LA QUE LITERALMENTE DICE.....

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a las once horas con diez minutos del día siete de julio del año dos mil veintiuno.....

Amplíese la resolución emitida a las quince horas del día cinco de julio del año dos mil veintiuno, en el sentido que por un error involuntario, se omitió incorporar la multa por contravenir el artículo sesenta y ocho de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad, del Municipio de Santa Tecla, contravención que se verifico mediante inspección realizada el día las diez horas con veinticinco minutos, del día nueve de enero del año dos mil veintiuno, en el que se verifica que el establecimiento [REDACTED], **ubicado en**

[REDACTED], **propiedad de** la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED]. Posee publicidad en espacio privado de diez metros de base por tres metros de alto, haciendo un total de 30 metros cuadrados, sin contar con los permisos respectivos, de conformidad al el **artículo sesenta y ocho numeral f)** de la **Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla**, reza lo siguiente:

“El que instalare rótulos publicitarios. sin contar con el permiso correspondiente, será sancionado con una multa por cada rótulo. siendo en el caso de Mini-Vallas y/o Vallas Normales de cinco mil colones; Vallas Dobles y/o Vallas Espectaculares de diez mil colones; en igual sanciones según las categorías descritas, incurrirá el que tuviere permiso de construcción para rótulos publicitarios e incumpliere normas o requisitos establecidos en el Permiso extendido por el Municipio o la OPAMSS, y será suspendida su instalación hasta el cumplimiento de lo solicitado, debiendo retirarse de inmediato la misma”.....

El Suscrito Delegado Contravencional. **RESUELVE:**.....

I. PARA SUBSANAR el error y omisión, se amplía la presente resolución.....



II. **SANCIÓN**SE la Sociedad [REDACTED], a cancelar en concepto de multa la cantidad de **CIENTO CATORCE PUNTO VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 114.29)**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento veintiocho inciso segundo del Código Municipal, por haber contravenido lo estipulado en el artículo sesenta y ocho de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad, del Municipio de Santa Tecla.....

III. Notifíquese la presente resolución al licenciado [REDACTED], quien actúa en su calidad de apoderado de la Sociedad [REDACTED]. quien a efectos de recibir notificación proporcione la dirección de correo electrónico [REDACTED].....

“OMAR.T”.....Lic. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ.....DELEGADO CONTRAVENCIONAL.....Ante Mi:....”R J A”.....Licda. REYNA JEANNETTE AMAYA ROMERO.....Secretaria de Actuaciones.....

“RUBRICADAS”

LA PRESENTE CERTIFICACION ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, EN LA DELEGACION CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA ICIPAL DE SANTA TECLA, Y PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACIÓN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**LICDA. REYNA JEANNETTE AMAYA ROMERO.
SECRETARIA DE ACTUACIONES.**